Constitución
La Perla del Maule

Decreto Exento N.º 3348/C /
Ref.: Aprueba Reglamento Hijos y ciudadanos Ilustres.

CONSTITUCIÓN, 26 NOV. 2025

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Decreto Exento N°4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, declara asumo Sr. Alcalde periodo 2024-2028; Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N°2880, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.

CONSIDERANDO :

La necesidad de establecer un procedimiento que regule las distinciones u honores que otorga la I. municipalidad de Constitución, con el compromiso de promover la excelencia y el reconocimiento público de aquellos ciudadanos que han tenido una participación destacada en la esfera pública, sirviendo de ejemplo a seguir para las futuras generaciones de la comuna.

La destacada contribución histórica y cultural de individuos y entidades dentro de la comuna de Constitución, cuyos esfuerzos y logros han enriquecido el tejido social y han promovido el progreso y desarrollo local en diversos ámbitos, tales como la educación, la economía, el deporte, la cultura y la ciencia.

La necesidad de establecer un procedimiento transparente y equitativo que regule la entrega de las distinciones u honores que otorga la Municipalidad de

Constitución
La Perla del Maule

Constitución, con la finalidad de fortalecer los lazos comunitarios y reconocer el mérito y la excelencia en la ciudadanía, promoviendo así un sentido de identidad y orgullo cívico en la comunidad de Constitución.

DECRETO :

APRUÉBESE, a contar de esta fecha el REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA SOBRE LAS DISTINCIONES QUE ORTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION A HIJOS, CIUDADANOS ILUSTRES:

REGLAMENTO HIJO ILUSTRE, CIUDADANO ILUSTRE

TITULO I
PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1°: Las distinciones y reconocimientos que en lo sucesivo otorgue la Ilustre Municipalidad de Constitución serán las siguientes:

ARTÍCULO 2°: Institúyase la distinción **HIJO ILUSTRE.**

Son Hijos Ilustres: Toda persona natural nacida en la comuna de Constitución que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por su constancia en ello, reconocimiento en vida o reconocimiento póstumo, ya sea en valor, participación sobresaliente en el desarrollo de las

artes, la política, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual o local, que transcienda mas allá del nivel comunal, ya sea regional, nacional o internacional.

ARTICULO 3°: Requisitos para ser declarado Hijo Ilustre de la Comuna de Constitución:

- Haber nacido en la Comuna de Constitución
- Poseer una trayectoria meritoria en alguna disciplina científica, artística, cultural, comunitaria, deportiva o de investigación. Así también haber realizado un aporte considerable al desarrollo y bienestar que transcienda en el tiempo.
- Que su vida pública profesional y privada pueda señalarse como ejemplo de virtud a las generaciones presentes y futuras.
- Ser propuesto por el Alcalde de la Comuna, a solicitud de dos o más instituciones de la comuna.
- Ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Debe presentar en la propuesta un Certificado de Antecedentes con una antigüedad no mayor a 30 días y un Curriculum el cual acredite su intachable trayectoria, a fin de garantizar que el individuo cumpla con los estándares y requisitos establecidos para ser distinguido como tal.

La distinción HIJO ILUSTRE, consistirá en la entrega de un galvano que contendrá el Escudo de Armas de la Comuna en relieve, que señale la calidad del reconocimiento.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse por proposición del Alcalde de la comuna, mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO 4°: Institúyase la distinción de **CUIDADANO ILUSTRE.**

Son Ciudadanos Ilustres: Toda Persona natural nacida o no nacida en la comuna, que reúna los méritos para distinguirlos como tal, reconocimiento en vida o reconocimiento póstumo,

por su participación sobresaliente en el desarrollo de las artes, la política, la empresa, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual, a nivel comunal.

ARTÍCULO 5°: Requisitos para ser declarado Ciudadano Ilustre de la Comuna de Constitución:

- Vivir o haber vivido al menos diez años en la comuna de Constitución.
- Poseer una trayectoria meritoria en alguna disciplina científica, artística, cultural, comunitaria, deportiva o de investigación. Así también haber realizado un aporte significativo al desarrollo y bienestar de la comuna.
- Que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo de virtud a las generaciones presentes y futuras.
- Ser propuesto por el Alcalde de la Comuna, a petición de dos o más instituciones u organizaciones comunitarias de la comuna.
- Ser evaluado por la Comisión y presentado al Concejo Municipal para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Debe presentar en la propuesta un Certificado de Antecedentes con una antigüedad no mayor a 30 días y un Curriculum el cual acredite su intachable trayectoria, a fin de garantizar que el individuo cumpla con los estándares y requisitos establecidos para ser distinguido como tal.
- La distinción **CUIDADANO ILUSTRE,** consistirá en la entrega de un galvano que contendrá el Escudo de Armas de la Comuna en relieve que señale la calidad del reconocimiento.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse por proposición del Alcalde de la comuna, mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo.

TITULO II
DE LA PROPOSICION Y OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Constitución
La Perla del Maule

ARTÍCULO 6°: Sera facultad exclusiva del Alcalde proponer al Honorable Concejo Municipal la persona, que, a su juicio, ameriten ser honrados con las distinciones a que se refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°: El otorgamiento de las distinciones de Hijo Ilustre y Ciudadano Ilustre requerirán el acuerdo de los miembros en ejercicio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8°: A fin de dar relevancia al hijo y/o ciudadano ilustre, dicho nombramiento deberá ser difundido vía medios de comunicación, sean estos tradicionales y/o redes sociales y en el formato que existan, tanto como por instituciones municipales o cualquiera sea su dependencia, destacando los merecimientos del galardonado.

TITULO III
DEL REGISTRO DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 9°: La Ilustre Municipalidad de Constitución llevará un registro especial denominado Registro de Distinciones de la Municipalidad de Constitución, el cual estará a cargo de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Constitución, en el que se inscribirán el nombre y demás datos pertinentes de la persona que sea objeto de la distinción y la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 10°: Cualquier persona podrá requerir se escriba en el Registro de Distinciones, a las personas o entidades a quienes se haya otorgado, en años anteriores, reconocimientos similares a los establecidos en el presente Reglamento, en el que se inscribirán el nombre y

Constitución
La Perla del Maule

demás datos pertinentes de la persona que sea objeto de la distinción y la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 11°: Cualquier persona podrá requerir se escriba en el Registro de Distinciones, a las personas o entidades a quienes se haya otorgado, en años anteriores, reconocimientos similares a los establecidos en el presente Reglamento.

TITULO IV
FINAL

ARTICULO 12°: Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter patrimonial a los distinguidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
ALCALDE

CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

CVG / PGB / DMV / ROG
Distribución:
Secretaría Municipal- Direcciones municipales -Asesoría Jurídica